

INTERLOCUTORIO N°. 472

Radicación: 2021-0007

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se allega escrito por parte del ejecutado ALEXANDER AGUDELO ACEVEDO dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por LUZ MIRIAM LOPEZ LOPEZ; mediante el cual informa, que al momento de la contestación de la demanda, efectivamente allegó los documentos denominados factura de venta, los cuales el Despacho se abstuvo de tenerlos como prueba como quiera que no se encontraban junto a la contestación. Sin embargo, revisado nuevamente el correo mediante el cual se allegó la contestación, encuentra el Juzgado que desde dicha calenda si se había anexado los documentos mencionados y por error involuntario, se omitieron anexarse a la contestación.

Por lo tanto, se adicionará dichos documentos como pruebas a favor del ejecutado y como quiera que se encuentra programada fecha de audiencia para el 15 de julio y el presente auto no alcanza su ejecutoria, se programará nueva fecha para la audiencia programada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Adicionar al auto No. 447 del 28 de junio de 2021, las siguientes pruebas documentales a favor del ejecutado ALEXANDER AGUDELO ACEVEDO:

- Copia Factura de venta de fecha 11 de septiembre de 2019.
- Copia Factura de venta de fecha 09 de octubre de 2019.
- Copia Factura de venta de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Copia factura electrónica de fecha 10 de diciembre de 2019.
- Copia factura electrónica de fecha 03 de febrero de 2020.
- Copia factura electrónica de fecha 06 de marzo de 2020.
- Copia factura electrónica de fecha 07 de enero de 2021.
- Copia factura estado de cuenta del 03 de mayo de 2021.
- Copia recibos de cajas.

2°) SEÑALAR como nueva fecha la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES DIECINUEVE** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN |
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN |
| ESTADOS ELECTRONICOS No.52 |
| HOY, 13 de Julio de 2021 A LAS 07:00 A.M. |
| EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u> |

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebffce6b3ec6368923bceba83ccf86e1ff95d273a9c5fe771dd025aba25cdc3**
Documento generado en 12/07/2021 02:51:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>